



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 002 -2018-GRA/U.E-CMFB

Arequipa, **2 ENE 2018**

VISTOS: La Sentencia N° 467-2017, Resolución N° 08, Resolución N° 11, recaído en el expediente judicial 01151-2016-0-0401-JR-LA-03, Expedientes administrativos N° 642465, 601314 y 670629-CMFB, sobre ejecución de sentencia en ocho (08) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 467-2017 recaído en el expediente judicial N° 01151-2016-0-0401-JR-LA-03, el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en proceso Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Arequipa, declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por LEONCIO VEGA PEÑA, Ordenando a la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución reconociendo al actor el pago de incentivos de Fondo de Asistencia y Estimulo, en los mismos montos que se abonan a los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, de acuerdo a las escalas en la cual debe ser incluido el demandante, teniendo en cuenta su categoría y nivel remunerativo.

Que, mediante resolución N° 08 de fecha 09 de junio del 2017, el 3er Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Arequipa corrige la parte expositiva y resolutive de la sentencia N° 467-2017 de fecha 23 de mayo del 2017, debiendo entenderse que no se hace referencia a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte – UGEL Norte; sino, a la Gerencia Regional de Educación Arequipa, dejando subsistente la indicada resolución en los demás que contiene.

Que, mediante resolución N° 11 de fecha 17 de noviembre del 2017, el tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Arequipa requiere al Director de la I.E.P.M. Colegio Militar "Francisco Bolognesi" de Arequipa, para que en el plazo de TREINTA DIAS de notificado, cumpla con lo ordenado en la Sentencia N° 467-2017, es decir cumpla con: Emitir Resolución reconociendo a favor del demandante el pago de incentivos de Fondo de Asistencia y Estimulo, en los mismos montos que se abonan a los trabajadores de la gerencia Regional de Educación Arequipa, de acuerdo a las escalas establecidas en el cual debe ser incluido el demandante, teniendo en cuenta su categoría y nivel remunerativo, previo procedimiento de Ley.

Que, mediante Expediente N° 642465 de fecha 26 de diciembre del 2017 y Expediente N° 601314 de fecha 27 de diciembre del 2017, don Leoncio Vega Peña solicita el cumplimiento de la Sentencia N° 467-2017 según requerimiento formulado a través de la resolución N° 11 de fecha 15 de noviembre del 2017 expedida por el órgano jurisdiccional;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 003-20185-IEPM-CMFB-AL de fecha 11- de enero del 2018 recaído en el Expediente N° 670629, la Oficina de Asesoría Jurídica del Colegio Militar "Francisco Bolognesi", recomienda se emita la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente y se practique la liquidación del monto del incentivo del Fondo de Asistencia y Estimulo que le corresponde al demandante, al amparo del artículo 139°, numeral 2, de la Constitución Política del Perú, por el que ninguna Autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar Sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo precisa que para dicho efecto, se deberá tomar como fecha de inicio el mes de enero del año dos mil doce, al estar acreditado un trato discriminatorio y solo haber otorgado la suma de S/ 450.00 Soles; de lo que debiera percibir ; es decir, la suma de S/ 1,150.00 Soles;